



**MISAEL
ACOSTA**

*¡Donde
soñamos
de verdad!*

RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-041-2023



MISAEL ACOSTA

INSTITUTO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS 2023



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR.
MISAEL ACOSTA SOLÍS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "el cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones",
- Que,** el artículo 5, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) menciona: "obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulado por cada institución",
- Que** el artículo 13 literal i) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, señala que será derecho del estudiante: "obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior",
- Que** el artículo 15 de Estatuto del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, manifiesta que "El Instituto diseñará un sistema de becas y ayudas económicas para estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes. El sistema de becas se diseñará de acuerdo a los



recursos con los que cuente el Instituto y los convenios de cooperación que se suscriban. Los beneficiarios del sistema de becas serán los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los ayudantes de cátedra e investigación, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, emigrantes retornados o deportados".

Que, el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís es una Institución de Educación superior, entidad de derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como misión: "Formar profesionales competentes, emprendedores, con liderazgo, solidaridad y respeto al medio ambiente, capaces de contribuir a elevar la calidad de vida de la población". Su visión es "ser líderes nacionales en la formación de tecnólogos, a través del reconocimiento académico, investigativo y de vinculación con la sociedad, reflejando en los profesionales principios y valores como: pertinencia, interculturalidad, honestidad y justicia; incidiendo en el bienestar de la comunidad";

Que, el Artículo 38 literal o) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico "Dr. Misael Acosta Solís" regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la institución;

Que, es necesario contar con un Reglamento de Becas y Estímulos Económicos que norme los procedimientos para la otorgación de becas que garanticen el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema nacional de educación superior a toda persona sin ningún tipo de discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DR. MISAEL ACOSTA SOLÍS



TÍTULO I	5
PRINCIPIOS GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
OBJETO, ÁMBITO, PORCENTAJE, OBJETIVOS Y FINES	5
CAPÍTULO II.....	6
DEFINICIONES.....	6
TÍTULO II	6
DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO	6
CAPÍTULO I	6
DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	6
CAPÍTULO II.....	8
DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	8
TÍTULO III	9
DE LAS BECAS, ESTÍMULOS ECONÓMICOS, TIPOS Y REQUISITOS	9
CAPITULO I	9
SOBRE LAS BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES REGULARES	9
CAPITULO II.....	10
TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS.....	10
PARÁGRAFO I	11
BECAS DE APOYO ECONÓMICO.....	11
PARÁGRAFO II	13
BECAS PARA MINORÍAS	13
PARÁGRAFO III.....	15
BECAS OTORGADAS POR LA SENESCYT	15
PARÁGRAFO IV	16
BECAS POR MOVILIDAD.....	16
PARÁGRAFO IV	16
BECAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO	16
CAPITULO III.....	17
TIPOS DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y REQUISITOS	17
PARÁGRAFO I	18
ESTÍMULO ECONÓMICO POR MÉRITOS ACADÉMICOS.....	18
PARÁGRAFO II	19
ESTÍMULO ECONÓMICO POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS	19



PARÁGRAFO III.....	20
ESTÍMULO ECONÓMICO POR FORMAR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DEL ISTMAS	20
PARÁGRAFO IV	20
ESTÍMULO ECONÓMICO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES	20

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PORCENTAJE, OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1.- Objeto. – El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y estímulos económicos dirigido a los postulantes y miembros de la comunidad Misaelina pertenecientes al Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís (ISTMAS).

Artículo 2.- Ámbito. – Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad Misaelina.

Artículo 3.- Porcentaje. – El ISTMAS otorgará becas y ayudas económicas, a por lo menos el 10% de los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística; quienes no cuenten con recursos económicos suficientes; deportistas de alto rendimiento que representen a la institución en eventos internacionales; personas con discapacidad y enfermedades catastróficas.

El ISTMAS otorgará becas y estímulos económicos a por lo menos el 1% de los docentes que laboran a tiempo completo en el Instituto.

Artículo 4.- Fines. - El ISTMAS considera pertinente asignar becas y estímulos económicos, con los siguientes fines:

- a) Recibir a bachilleres destacados en las diversas titulaciones, para que ingresen a estudiar en el ISTMAS;
- b) Incentivar el estudio y corresponsabilidad institucional;
- c) Apoyar a los estudiantes del ISTMAS que demuestren situación económica insuficiente y/o por su ubicación geográfica tengan dificultad para acceder, mantenerse o financiar sus estudios, así como a los que pertenecen a grupos minoritarios;



- d) Estimular los logros académicos, culturales y de representación de estudiantes, personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS;
- e) Apoyar al mejoramiento académico a través de la formación continua del personal docente, administrativo y trabajadores del ISTMAS; como también contribuir con la educación de sus familiares.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5.- Definiciones. – Para efectos de aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Beca.** – Es la subvención total o parcial otorgada por el ISTMAS a los estudiantes regulares que cursen sus estudios en las carreras de la institución para que realicen sus estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política de educación superior.
- b) **Estímulo Económico.** - Subvención total o parcial de montos que otorga el ISTMAS a sus estudiantes regulares por sus méritos académicos y por sus resultados en eventos académicos, culturales y artísticos. Para el personal académico, administrativo y trabajadores se destinarán estímulos para sus familiares que ingresen a estudiar en el Instituto y para garantía de su perfeccionamiento académico.
- c) **Estudiante regular.** – Son estudiantes regulares quienes se encuentren legalmente matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su malla curricular por cada periodo académico ordinario.
- d) **Comunidad Misaelina.** - Se entenderá como miembros de la comunidad Misaelina a las y los estudiantes regulares, personal académico, administrativo y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 6.- Del Comité de Becas y Ayudas Económicas del ISTMAS. - El Comité de Becas y Ayudas económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por la Unidad de Bienestar Institucional, respecto del otorgamiento de becas y estímulos económicos a los estudiantes regulares del ISTMAS, además



estructurará y diseñará los mecanismos para asegurar la eficiencia y agilidad de estos procesos.

Artículo 7.- Conformación. - El Comité de Becas y Ayudas Económicas estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El o la Rectora, quien lo preside;
- b) Responsable de la Unidad Financiera;
- c) Responsable de la Unidad de Bienestar Institucional; y,
- d) Representante estudiantil al Órgano Colegiado Superior.

Luego de la revisión y cumplimiento de requisitos por parte los postulantes a las becas y estímulos económicos, la Unidad de Bienestar Institucional presentará al Órgano Colegiado Superior un informe detallado con el listado, tipos y porcentajes de becas para su aprobación.

Artículo 8.- Periodicidad y quorum de instalación. – El Comité de Becas y Ayudas Económicas se reunirá antes inicio de clases del periodo académico y cuando lo considere necesario, de forma presencial o virtual, previa convocatoria de la Presidenta o Presidente del Comité o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros.

El quórum de instalación de la Comisión de Becas es de tres de sus miembros. Sus decisiones las adoptará con igual número. En caso de empate, la Presidenta o Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

Artículo 9.- Deberes y atribuciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas. – Son deberes y atribuciones del Comité de Becas y Ayudas económicas las siguientes:

- a) Establecer el monto económico que se entregará a los estudiantes por concepto de becas y estímulos económicos de acuerdo al presupuesto planificado, una vez aprobado será remitido al Órgano Colegiado Superior;
- b) Analizar y aprobar el informe de Becas y Ayudas económicas emitido por la Unidad de Bienestar Institucional;
- c) Dar seguimiento a las solicitudes de becas presentadas por los postulantes y tomará sus decisiones por mayoría simple;
- d) Plantear reformas o modificaciones al presente Reglamento, que se consideren necesarias o se deriven de la actualización de la normativa vigente;
- e) Remitir al Órgano Colegiado Superior el informe final de becas y ayudas económicas para su autorización y adjudicación a los beneficiarios; y,
- f) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento, así como otras asignadas por el o la Rectora o el Órgano Colegiado Superior.



Artículo 10.- Suspensión de becas y estímulos económicos. - El Órgano Colegiado Superior, previo informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas estará facultado para suspender o reducir la beca en los siguientes casos:

- a) La comprobación de información falsa proporcionada por el estudiante sobre su situación académica o económica;
- b) Abandonar o interrumpir sus estudios;
- c) Renuncia expresa a la beca otorgada;
- d) Cuando el estudiante no renove la solicitud en el periodo establecido;
- e) Haber sido objeto de una sanción por parte de la Institución;
- f) La comprobación de una mejora económica del estudiante, padres o tutor; en los casos de las becas de apoyo solidario, nivel de ingresos y desempleo por un tiempo determinado; y,
- g) Haber reprobado un componente académico el semestre anterior a la postulación.

La resolución de suspensión o reducción de la beca y estímulo económico será emitida por el Órgano Colegiado Superior, previo informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas. La resolución será debidamente notificada al estudiante becario a través de la Secretaría General.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 11.- Funciones. – La Unidad de Bienestar Institucional en cuanto a becas y estímulos económicos será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Deberes y atribuciones. – Son deberes y atribuciones de la Unidad de Bienestar Institucional las siguientes:

- a) Elaborará semestralmente los cronogramas para la recepción, estudio, preaprobación y aprobación definitiva de las solicitudes de beca por parte del Comité de Becas y Ayudas económicas. Asimismo, establecerá los medios y lugares de comunicación o publicación de las convocatorias de becas y de resultados de las mismas.
- b) Gestionará y tramitará los procedimientos para el otorgamiento de becas y estímulos económicos;
- c) Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en base a la documentación presentada por parte de los solicitantes de becas y ayuda económicas, previo a su otorgamiento;



- d) Elaborará un informe de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara, los beneficiarios de becas y estímulos económicos para conocimiento y aprobación del Comité de Becas y Ayudas económicas;
- e) Realizar informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de becas y estímulos económicos;
- f) Cumplir las disposiciones del Comité de Becas y Ayudas económicas; y,
- g) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO III

DE LAS BECAS, ESTÍMULOS ECONÓMICOS, TIPOS Y REQUISITOS

CAPITULO I

SOBRE LAS BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES REGULARES

Artículo 13.- Asignación de becas y estímulos económicos. - Las becas y estímulos económicos otorgados serán asignados por una sola vez por cada periodo académico ordinario. Los solicitantes tendrán que realizar la solicitud de beca al inicio de cada periodo.

Artículo 14.- Término para la solicitud de beca. - Los términos para la presentación de las solicitudes de becas serán fijados por la Unidad de Bienestar Institucional, mismos que no podrán exceder del término de siete días antes del inicio de clases. Estos términos serán de cumplimiento obligatorio, no se tramitará ninguna solicitud extemporánea.

Ninguna de las becas será de renovación automática, debiendo renovar su postulación cada periodo académico.

Artículo 15.- Presupuesto para becas y estímulos económicos. – Las becas y estímulos económicos se otorgarán en base a lo establecido en el presupuesto anual del ISTMAS, debidamente asignado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 16.- De la transferencia y acumulación. – Las becas y estímulos económicos concedidos serán exclusivamente para el periodo académico solicitado.

Los valores que se generen de las becas otorgadas solamente podrán ser usados para la colegiatura del estudiante y de ninguna manera son transferibles, acumulables ni reembolsables para otros fines o personas.

Artículo 17.- Selección del tipo de beca y estímulo económico. - El estudiante solicitante deberá seleccionar solamente un tipo de beca o estímulo económica. En



caso de que se identifique con más de un tipo de beca o estímulo económico deberá decidirse por la más favorable.

Artículo 18.- Requisitos generales. - Los estudiantes beneficiarios de las becas del ISTMAS, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser estudiante regular en su matrícula y cumplir con el porcentaje de asistencia exigido por la Ley;
- b) No haber reprobado ningún componente académico en el período anterior al que realiza la postulación;
- c) No registrar informes departamentales desfavorables, para el caso de los estudiantes a partir del segundo ciclo;
- d) No registrar obligaciones financieras en el ISTMAS;
- e) En el caso del estímulo económico por méritos académicos, el estudiante deberá acreditar un promedio mínimo de calificaciones superior o igual a 9.70 puntos en el promedio del ciclo anterior al que postula;

CAPITULO II

TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS

Artículo 19.- Tipos de becas. - El ISTMAS concederá los siguientes tipos de becas:

1. Becas de apoyo económico. - Dirigida a los estudiantes cuyos ingresos o situación económica no les permite cubrir los costos de colegiatura. Entre estas se encuentran:
 - a) Beca de Apoyo Solidario;
 - b) Beca de Apoyo y/o inclusión Familiar;
 - c) Beca de Apoyo y/o nexos Institucionales; y,
 - d) Beca de Apoyo Solidario por calamidad y catástrofe.
2. Becas por minorías. - Dirigida a los estudiantes que pertenecen a grupos minoritarios con la finalidad de incentivar su capacitación académica para que contribuyan al desarrollo de la sociedad. Entre estas se encuentran:
 - a) Beca para personas con discapacidad;
 - b) Beca por diversidad;
 - c) Beca de responsabilidad por protección humana; y,
 - d) Beca por enfermedades catastróficas.
3. Becas otorgadas por la SENESCYT.
4. Becas por movilidad.
5. Becas para estudios de postgrado.



PARÁGRAFO I BECAS DE APOYO ECONÓMICO

Artículo 20.- De la Beca de Apoyo Solidario. - Será asignada de acuerdo con la situación socioeconómica del estudiante, previa revisión de los documentos e informe emitido por la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); previa verificación se otorgará del 10% al 25% de descuento en la colegiatura.

Artículo 21.- Requisitos para la Beca de Apoyo Solidario. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- e) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- f) Visto Bueno de Colecturía;
- g) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI);
- h) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI; y,
- i) Documentos que respalden la situación socioeconómica real del estudiante.

Artículo 22.- De la Beca de Apoyo y/o Inclusión Familiar. - Está orientada a dos o más estudiantes del ISTMAS unidos por lazos familiares dirigido a su cónyuge, padres, hermanos e hijos, otorgándoles hasta el 10% de descuento en la colegiatura.

Artículo 23.- Requisitos para la Beca de Apoyo y/o Inclusión Familiar. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d) Copia de cédula actualizada del familiar directo que este matriculado en el ISTMAS;
- e) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g) Visto Bueno de Colecturía;



h) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,

i) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

Artículo 24.- De la Beca de Apoyo y/o nexo Institucional. - Se otorga a aquellos estudiantes matriculados que han vinculado a otras personas al Instituto; accediendo así al 10% de descuento en la colegiatura por cada compañero anexado hasta un máximo del 50%.

Artículo 25.- Requisitos para la Beca de Apoyo y/o nexo Institucional. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cualquiera que sea el número de estudiantes vinculados a la Institución, deberán estar matriculados en el período académico en curso, adjuntando sus documentos personales;
- b) El estudiante principal, deberá llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General de cada uno de los estudiantes;
- e) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- f) Visto Bueno de Colecturía;
- g) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- h) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

Artículo 26.- De la Beca de Apoyo Solidario por calamidad y catástrofe. - Será asignada de acuerdo con la situación socioeconómica y/o catástrofe en la que se encuentre el estudiante previo informe de la UBI, hasta el 25% de descuento del valor de la colegiatura.

Artículo 27.- Requisitos para la Beca de Apoyo Solidario por calamidad y catástrofe.- Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- e) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- f) Visto Bueno de Colecturía;



- g)** Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI);
- h)** Ficha Socio-Económica emitida por la UBI; y,
- i)** Documentos que respalden la situación de calamidad y catástrofe del estudiante.

PARÁGRAFO II BECAS PARA MINORÍAS

Artículo 28.- De la Beca para personas con discapacidad. - Consiste en el apoyo económico que se otorga a estudiantes con discapacidad, según lo establecido en la legislación ecuatoriana. El porcentaje de descuento será del 25% hasta el 50% otorgado de conformidad a la verificación del tipo y porcentaje de discapacidad registrado en la cédula de identidad.

Artículo 29.- Requisitos de la Beca para personas con discapacidad. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a)** Estar matriculado en el período en curso;
- b)** Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c)** Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d)** Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- e)** Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas pre profesionales;
- f)** Visto Bueno de Colecturía;
- g)** Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- h)** Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

Artículo 30.- Porcentaje de aplicación del beneficio. - Los estudiantes beneficiarios recibirán un porcentaje de aplicación del beneficio, de conformidad a la siguiente tabla:

Grado de discapacidad	Porcentaje de aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	25%
Del 50% al 74%	35%
Del 75% al 84%	45%
Del 85% al 100%	50%



Artículo 31.- De la Beca de diversidad. - Dirigida a los estudiantes que pertenecen a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y demás grupos históricamente vulnerados, que demuestren deseos de superación para contribuir al desarrollo científico, social, económico y cultural.

El porcentaje de descuento será de hasta el 25% del valor de la colegiatura y será determinado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 32.- Requisitos para la Beca de diversidad. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d) Certificado otorgado por la o el Presidente de la comunidad, pueblo o nacionalidad indígena a la que pertenece;
- e) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g) Visto Bueno de Colecturía;
- h) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- i) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

Artículo 33.- De la beca de responsabilidad por protección humana. - Hace referencia a aquellas personas que se encuentren en primera línea al frente de combate de catástrofes o siniestros que por su gran labor resguardan la vida de los demás.

Dentro de esta beca se incluye el personal del Ministerio de Salud Pública como médicos, enfermeras, controladores de ambulancia, servicio de limpieza, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cuerpo de Bomberos y personal de gestión de riesgos, que estén dispuestos a continuar con una actitud pro activa sujeta al aprendizaje. El porcentaje de beneficio será del 10% al 25% del valor de la colegiatura.

Artículo 34.- Requisitos para la beca de responsabilidad por protección humana. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de cédula de identidad, papeleta de votación actualizada;
- d) Copia de la credencial de servicio profesional del estudiante;



- e) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g) Visto Bueno de Colecturía;
- h) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- i) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

Artículo 35.- De la beca por enfermedades catastróficas. – Dirigida a los estudiantes que padezcan alguna enfermedad catastrófica debidamente justificada. El porcentaje de descuento será otorgado de conformidad a la verificación del certificado de enfermedad catastrófica emitido por una entidad de salud pública y al análisis correspondiente de dicha situación por el Comité de Ética.

Artículo 36.- Requisitos para la beca por enfermedades catastróficas. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de cédula de identidad y papeleta de votación actualizada;
- d) Copia de la historia clínica del estudiante;
- e) Certificado médico del estudiante otorgado por una entidad de salud pública;
- f) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- g) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas pre profesionales;
- h) Visto Bueno de Colecturía;
- i) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- j) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

PARÁGRAFO III

BECAS OTORGADAS POR LA SENESCYT

Artículo 37.- De las Becas otorgadas por la SENESCYT. - Estas becas están dirigidas a mujeres víctimas de violencia basada en género, personas con condición de discapacidad permanente, deportistas de alto rendimiento, héroes y heroínas nacionales, situación de escasos recursos económicos, población ecuatoriana retornada, pueblos y nacionalidades ecuatorianas.

Artículo 38.- Requisitos para las Becas otorgadas por la SENESCYT. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;



- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de cédula de identidad y papeleta de votación;
- d) Comprobante de asignación de beca emitido por la SENESCYT;
- e) Mantener un promedio mínimo de 9.70 puntos en el periodo académico a la postulación de la beca;
- f) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- g) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- h) Visto Bueno de Colecturía;
- i) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional; y,
- j) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

PARÁGRAFO IV BECAS POR MOVILIDAD

Artículo 39.- De la Beca por movilidad. - La beca por movilidad académica estudiantil consiste en la subvención total de estudios de grado para postulantes provenientes de instituciones de educación superior extranjeras o sus equivalentes.

La movilidad de estudiantes se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre el ISTMAS con otras instituciones de educación superior extranjeras o con la invitación expresa de las mismas. El porcentaje de beneficio será del 100% de la colegiatura.

Artículo 40.- Requisitos para la Beca por movilidad. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de cédula de identidad y papeleta de votación actualizada;
- d) Convenio o invitación vigente suscrito entre el ISTMAS y la institución de educación superior extranjeras o sus equivalentes;
- e) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g) Visto Bueno de Colecturía;
- h) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- i) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI;

PARÁGRAFO IV BECAS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO



Artículo 41.- De las Becas para estudios de postgrado. - El ISTMAS entregará becas totales o parciales a su personal académico y administrativo para la realización de estudios de Maestría y Doctorado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio nacional e internacional.

En el caso de que la beca no comprometa recursos económicos, el Instituto brindará todas las facilidades necesarias en cuestión de tiempo y uso de instalaciones que permitan garantizar el perfeccionamiento del personal académico y administrativo del ISTMAS.

El Vicerrectorado Administrativo pondrá en conocimiento del Rectorado, todas las solicitudes de becas de estudios de posgrado para su respectiva aprobación.

Artículo 42.- Beneficiarios. - Los beneficiarios de becas para estudios de posgrados serán el personal académico y administrativo. El ISTMAS podrá otorgar las becas de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 43.- Requisitos. - Los solicitantes a la beca deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Formar parte del personal docente o administrativo del ISTMAS;
- b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada;
- c) Título profesional o de grado académico habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior;
- d) Certificado conferido por el Centro de posgrado de la IES (Maestría o Doctorado) donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de posgrado;
- e) Hoja de vida en el formato institucional vigente;
- f) Visto Bueno emitido por Vicerrectorado Administrativo; y,
- g) Visto Bueno y aprobación por parte de Rectorado.

CAPITULO III

TIPOS DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS Y REQUISITOS

Artículo 44.- De los estímulos económicos. - Están dirigidos a todos los miembros de la comunidad Misaelina que se han destacado por sus méritos académicos, para sus familiares y por resultados en eventos deportivos, artísticos y culturales.

Artículo 45.- Tipos de estímulos económicos. - El ISTMAS concederá estímulos económicos, por las siguientes causas:



Para los estudiantes:

- a) Por méritos académicos;
- b) Por resultados en eventos deportivos, artísticos y culturales.

Para el personal académico, administrativo y trabajadores:

- a) Por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS;
- b) Para el perfeccionamiento del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS.

PARÁGRAFO I ESTÍMULO ECONÓMICO POR MÉRITOS ACADÉMICOS

Artículo 46.- Del estímulo económico por méritos académicos. - Dirigido a estudiantes del ISTMAS de segundo ciclo en adelante que han mantenido un alto rendimiento académico de los ciclos aprobados y mantengan primera matrícula con una calificación promedio no menor a 9.70/10, otorgándole un estímulo económico del 25% hasta el 50% del valor de la colegiatura.

Artículo 47.- Requisitos para el estímulo económico por méritos académicos. - Serán beneficiarios, aquellos estudiantes que actualmente cursan estudios en el ISTMAS y cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el período académico en curso;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca-estímulo económico y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d) Certificado de pase de ciclo emitido por Secretaría General;
- e) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g) Visto Bueno de Colecturía;
- h) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- i) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

Artículo 48.- Asignaciones de estímulo económico por méritos académicos. - Las asignaciones del beneficio se realizarán según la siguiente tabla:



Calificaciones	Porcentaje de aplicación del beneficio
De 9.70 a 9.79	25%
De 9.80 a 9.89	35%
De 9.90 a 9.99	45%
10.00	50%

PARÁGRAFO II

ESTÍMULO ECONÓMICO POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Artículo 49.- Del estímulo económico por resultados en eventos deportivos, culturales y artísticos. - Se otorgará a los estudiantes que hayan obtenido el primer lugar en representación de la institución o en eventos deportivos, culturales y artísticos de carácter nacional e internacional. El estímulo económico será de hasta el 50% del valor en la colegiatura.

Artículo 50.- Requisitos para el estímulo económico por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS. - Serán beneficiarios, aquellos postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a)** Estar matriculado en el período académico en curso;
- b)** Llenar el formulario de solicitud de beca-estímulo económico y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c)** Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante;
- d)** Certificado, diploma o condecoración en donde se verifique que obtuvo el primer lugar en representación del ISTMAS;
- e)** Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- f)** Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- g)** Visto Bueno de Colecturía;
- h)** Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- i)** Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.



PARÁGRAFO III

ESTÍMULO ECONÓMICO POR FORMAR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DEL ISTMAS

Artículo 51.- Del estímulo económico por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS. - Dirigida al cónyuge o conviviente en unión de hecho reconocido legalmente, hijas e hijos, hermanas y hermanos de los miembros que forman parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS, que se encuentren estudiando en el Instituto.

Este beneficio aplicará solamente para el personal que haya laborado al menos un año para el ISTMAS. El estímulo económico será de hasta el 50% del valor de la colegiatura.

Artículo 52.- Requisitos para el estímulo económico por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS. - Serán beneficiarios, aquellos postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Matrícula en el período académico en curso del estudiante familiar;
- b) Llenar el formulario de solicitud de beca-estímulo económico y adjuntar una foto tamaño carné actualizada;
- c) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del estudiante familiar;
- d) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada del miembro del personal académico, administrativo y trabajadores que labora en el ISTMAS;
- e) Copia certificada del contrato laboral del miembro que forma parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS;
- f) Visto Bueno académico y administrativo emitido por Secretaría General;
- g) Visto Bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y prácticas preprofesionales;
- h) Visto Bueno de Colecturía;
- i) Informe de la Unidad de Bienestar Institucional (UBI); y,
- j) Ficha Socio-Económica emitida por la UBI.

PARÁGRAFO IV

ESTÍMULO ECONÓMICO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES

Artículo 53.- Del estímulo económico para el perfeccionamiento del personal académico, administrativo y trabajadores. - Se otorgará al personal docente, administrativo y trabajadores del ISTMAS. por su destacada labor o trayectoria



académica para que puedan participar en los programas de perfeccionamiento definidos por el Instituto. El estímulo económico será otorgado en función del evento de capacitación y la disponibilidad presupuestaria del ISTMAS.

Artículo 54.- De los programas de perfeccionamiento. - Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES;
- d) Los programas posdoctorales; y,
- e) Cualquier otro determinado por el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís.

Artículo 55.- Requisitos para el estímulo económico por formar parte del personal académico, administrativo y trabajadores del ISTMAS. - Serán beneficiarios, aquellos postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formulario de Movimiento Personal-Licencia-Permiso;
- b) Llenar la solicitud de capacitación del personal ISTMAS dirigido a la Unidad de Talento Humano;
- c) Documento en el que se acredite los valores a cancelar por concepto de uno de los programas de perfeccionamiento descritos en el artículo 54;
- d) Visto Bueno de la Unidad de Talento Humano;
- e) Visto Bueno y Aprobación por parte de Rectorado; y,
- f) Visto Bueno de la Unidad Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El porcentaje del presupuesto anual del ISTMAS que se destine al otorgamiento de becas para estudiantes de los distintos niveles de estudio y modalidades, será fijado por el Vicerrectorado Administrativo de acuerdo a la normativa pertinente.

SEGUNDA. – En el caso de que se encuentre dos postulantes a las Becas y Estímulos Económicos en iguales condiciones económicas, se dará mayor prioridad al postulante con el mejor récord académico.

TERCERA. - La Unidad de Bienestar Institucional en conjunto con la Dirección de Comunicación trabajarán de manera coordinada en la creación, actualización y



difusión de la documentación conforme a los procesos determinados en este Reglamento.

CUARTA. - En ningún caso los estudiantes becarios deberán realizar actividades administrativas, ni podrán acceder o manipular documentos institucionales.

QUINTA. - La solicitud de beca deberá ser llenada por cada uno de los estudiantes, la misma que estará a disposición para el interesado en la página web sin ningún costo. Una vez firmada, el estudiante deberá entregar la solicitud en la Unidad de Bienestar Institucional que es la encargada de registrar y ordenar la documentación para presentar al Comité de Becas.

SEXTA. - Las solicitudes de beca tendrán validez solamente por un período académico.

SÉPTIMA. - Los valores que se generen de las becas y estímulos económicos otorgadas solamente podrán ser usados para la colegiatura del estudiante y de ninguna manera son transferibles, acumulables ni reembolsables para otros fines o personas.

OCTAVA. - La entrega de Becas y Estímulos Económicos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Instituto, lo que podrá variar en el tiempo de la convocatoria.

NOVENA. - En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que produzcan afectación general a nivel cantonal, provincial o nacional, o grave afectación personal, el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís podrá implementar un régimen especial para la convocatoria, en la que se analizará discrecionalmente el cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Reglamento, para el otorgamiento del beneficio a la comunidad Misaelina que han sido afectados; los parámetros estarán definidos en la convocatoria.

DÉCIMA. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, previo informe de la Unidad de Bienestar Institucional respecto a la condición del postulante a la beca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Todo cuanto no se encuentre normado en el presente reglamento, se aplicará las disposiciones más favorables a los postulantes a becas, de acuerdo a la sana crítica del Comité de Becas y Ayudas Económicas.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan al siguiente reglamento y cuyas reformas lo anulan.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional y Gaceta del Instituto que reposará en Secretaría General.

RAZÓN: El presente reglamento fue analizado y aprobado mediante sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior de fecha 17-11-2023 con RESOLUCIÓN No. RES-ISTMAS-OCS-041-2023.

CERTIFICA:

Tnlga. Fanny Leonor Barriga Cazco

SECRETARIA GENERAL ISTMAS